



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.municipalidadesiguatpeque.com



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este término CERTIFICA: Que en el Tomo 134 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Secretaria Municipal lleva, se encuentra El Punto de acta y Resoluciones que literalmente dice Acta No 06 Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque Departamento de Comayagua, El día 16 de Febrero 2016 en el salón de sesiones Efraín Aquiles Pereira Sabillon siendo la 3:30 p.m. presidio la sesión el Sr Alcalde Juan Carlos Morales Pacheco, la Vice Alcaldesa Dina Mercedes Maldonado Flores y la asistencia de los señores Regidores: Bernardino Reyes Castillo, Damicela Soto Ballesteros, David Arnaldo Madrid Valenzuela, Roberto Antonio Leiva Fiallos, Olivia Esperanza Pereira Gomes, Welbin Denin Castro Mejía, Wenceslao Pineda Gonzales, Melvin Adalid Martinez, Geraldina Zelaya Rivera, Alba Adelina Chávez Membreño. Por ante la Suscrita Secretaria que da **Municipal** Fe:

PRIMERO..SEGUNDO..TERCERO.CUARTO....QUINTO...SEXTO...SEPTIMO... OCTAVO....NOVENO....DECIMO....ONCEAVO....11.4.-El Sr Alcalde Expresa que la Junta Directiva de Aguas de Siguatepeque y Agentes de Banco Mundial, personeros de PROMOSAS, ERSAPS; Se realizó una reunión donde Surgieron Varias preguntas sobre el tema Agua, del cual expresamos que se está trabajando fuertemente, el TSC está solicitando la aprobación de estos Reglamentos: 1) Caja Chica, 2) Viáticos Otros gastos de Viaje para funcionarios y empleados, 3) Compras y Suministros.- La Regidora Geraldina Zelaya Rivera expresa que si hay Miembros de la Corporación Municipal en la Junta Directiva de Aguas de Siguatepeque miro correcto ser repetitivo el tema ya que por eso se forman esas comisiones para que sea más expedito el proceso y estos Reglamentos ya tienen un formato a seguir.- El Regidor David Madrid manifiesta que PROMOSAS Invierte en esta unidad ya que mira el proceso de cómo esta unidad trabaja en transparencia y de manera ordenada los reglamentos son de carácter administrativos donde los viáticos son respaldados por unas tablas establecidas.- El Regidor Welbin Denin Castro manifiesta que cual es el referente que utilizaron para lo que son los viáticos.- La Regidora Geraldina Zelaya expresa que hay una tabla enviada por el TSC que se toma como referente.- El Regidor Wenceslao Pineda Sugiere que si este es el último año de apoyo de PROMOSAS, se debe tener austeridad así se debe aplicar esa tabla de viáticos para los empleados Municipales, pero se deberá considerar la modificación de esta tabla de viáticos ya que los valores son elevados.- Aclara el Regidor David Madrid que no se darán L. 2,000.00 a un empleado por viaje sino que se les liquidara en base a las facturas que presente.- El Sr Alcalde Somete al seno de la Corporación la aprobación de los Reglamentos (3) antes mencionados.-



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.municipalidadsiguatepeque.com

Siguatepeque



Por un Municipio, con una vida mejor...

La Corporación Municipal después de una serie de discusión acordó aprobar los Reglamentos de Caja chica, Viáticos y otros gastos de viajes para funcionarios y empleados, compras y Suministros, así mismo la Corporación acordó aprobar el Informe rentístico de ejecución de presupuesto de Egresos. **DOCEAVO.....TRECEAVO.....**

No habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo las 6:00 P.M.

.....: **ES CONFORME CON SU ORIGINAL**

Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los 04 días del mes de Junio del Presente año 2016.

JUAN CARLOS MORALES PACHECO
ALCALDE MUNICIPAL



IVETT MELISSA ZAVALA RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



REGLAMENTO DE VIATICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

La Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque en uso de las facultades que le confiere su Acta de constitución, como un organismo descentralizado de la Municipalidad de Siguatepeque creada mediante resolución de la Corporación Municipal según Acta No.1 4 de fecha tres (03) de Mayo del año dos mil ocho 2008.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque como un organismo descentralizado de la Municipalidad de creada mediante resolución de la Corporación Municipal según Acta No.1 4 de fecha tres (03) de Mayo del año dos mil ocho 2008.

CONSIDERANDO: Que es de imperiosa necesidad la aprobación de un Reglamento de **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE** que agilice el proceso de las gestiones y actividades que realiza la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, relacionadas con su giro en otras ciudades por medio de sus ejecutivos y empleados.

CONSIDERANDO: Que el mencionado Reglamento es un instrumento para la transparencia administrativa de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque;

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Unidad Municipal Desconcentrada, Aguas de Siguatepeque emitir las normas reglamentarias internas de administración que estime pertinente para el debido cumplimiento de sus funciones;

CONSIDERANDO: Que en el último informe de auditoría externa el Tribunal Superior de Cuentas recomienda la elaboración del Reglamento de Viáticos y gastos de viaje de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque.

CONSIDERANDO: Que es justo que el funcionario o empleado que abandona su sede de trabajo para realizar actividades oficiales, lo haga con las condiciones mínimas de dignidad, seguridad, comodidad e higiene que el ser humano necesita.



POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley en el artículo 262 de la Constitución de la República; Los artículos 47, 49, 54, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Los Artículos 1; 12 numerales 2, 5, 6; 13 numerales 1, 4, 14; 24 numerales 4, 5, 6, 7; 25 numerales 1, 2, 9, 21; 65 numerales 3 y 5 de La Ley de Municipalidades; Artículos 9; 11; 49;57;58 inciso b; 152 incisos A-5 y A-6 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Artículos 4, 16 y 29 de la Ley Marco del sector de Agua Potable y Saneamiento; Artículos 3 y 14 del Reglamento General de la Ley Marco del sector agua potable y saneamiento y con fundamento en **ACTA DE CONSTITUCION DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE**, con la aprobación unánime de los miembros presentes de la Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, tal como consta en el Acta No.14 de la sesión de fecha 03 de Mayo del año 2008.

RESUELVE:

Aprobar el siguiente **REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**

CAPITULO I

OBJETIVO Y CONCEPTOS GENERRALES

OBJETIVO GENERAL

ARTICULO 1. Regular el otorgamiento de viáticos y gastos de viaje dentro y fuera del país que permita a los funcionarios y empleados de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, viajar con la categoría que la posición amerita y con la representación que la Unidad le delega en cuanto al cumplimiento de la misión encargada.



CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO 2. Los funcionarios y empleados de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque tendrán derecho a que se les reconozcan viáticos y otros gastos de viaje cuando sean autorizados a ausentarse de su domicilio y permanecer en lugares dentro o fuera del país para el cumplimiento de una misión oficial. También se les reconocerán viáticos y otros gastos de viaje a las personas particulares que en casos especiales, debidamente justificados, sean designadas mediante certificación de punto de acta de la junta directiva, para el desempeño de un trabajo o misión oficial fuera del domicilio o lugar donde comúnmente reside, durante un tiempo determinado.

ARTICULO 3. Se prohíbe la utilización de pasajes en primera clase dentro o fuera del país, con excepción de aquellos casos en que el viaje no implique ningún gasto para La unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque. Los casos de excepción deben ser autorizados por la junta directiva.

ARTICULO 4. Los viajes se harán por los medios y las rutas más directas y más económicas, tomando en cuenta las circunstancias, tiempo y urgencia de la misión a realizar. Si por preferencias personales el viajero escoge una alternativa de mayor costo, el exceso en costos deberá ser por su propia cuenta.

ARTICULO 5. La Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque deberá reducir sus viajes al exterior a lo estrictamente necesario.

ARTICULO 6. El presidente de la junta directiva y el gerente general de Aguas de Siguatepeque tendrán derecho a Gastos de Representación para brindar atenciones relacionadas estrictamente con asuntos oficiales, para lo cual deberán presentar las facturas o comprobantes de gastos y las justificaciones del caso, ante la gerencia administrativa de la Unidad.

ARTICULO 7. En los viajes al exterior se deberá tratar de seleccionar un hotel que esté lo más cercano posible al lugar donde se celebran las reuniones de trabajo, siempre y cuando resulte más favorable económicamente considerando el costo de transporte local.



DEFINICIONES

ARTICULO 8. Para los fines del presente reglamento se entiende por:

- a) **Viajero:** El funcionario o empleado, miembros de la junta directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque o particulares debidamente autorizados por la junta directiva, para viajar por cuenta de la unidad, Aguas de Siguatepeque.
- b) **Viáticos:** La cantidad que se le reconoce al viajero para cubrir gastos de subsistencia cuando tenga que viajar en misión oficial, fuera de su domicilio del lugar donde desempeña su cargo en forma permanente. Se definen como gastos de subsistencia: alimentación, gastos de hospedaje, aseo de ropa, llamadas telefónicas de trabajo, y bebidas.
- c) **Otros Gastos de Viaje:** La asignación de dinero al viajero para cubrir gastos directamente relacionados con el viaje autorizado, tales como: 1) gastos de transporte hacia y dentro del aeropuerto, cuando se utilice la vía aérea y hacia y adentro de la terminal de transporte, cuando sea por vía terrestre; 2) Pago de impuestos de aeropuerto; 3) Gastos de combustible y lubricantes, repuestos, accesorios para reparaciones menores, cuando se utilice un vehículo propiedad de Aguas de Siguatepeque; 4) Gastos de combustible cuando se trate de un vehículo propiedad del viajero, previa autorización de la gerencia general; y 5) Gastos de llamadas telefónicas fijas o móviles, faxes, internet y similares en asuntos oficiales.
- d) **Gastos de Representación:** Gastos efectivamente incurridos por los funcionarios autorizados, para atender dignatarios o autoridades de otros países, funcionarios de organismos internacionales, inversionistas privados extranjeros y otros.

CAPITULO III

DETERMINACION DE CATEGORIAS, ZONAS, PERIODOS DE LAS MISIONES Y LIMITES PARA VIÁTICOS

ARTICULO 9. Para los efectos de este Reglamento, los viáticos se asignarán en base a categorías de funcionarios y empleados, zonas geográficas y periodos de la misión, de acuerdo a lo siguiente:



6A). CATEGORIAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

CATE- GORIAS	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL ORGANIZATIVO	COMPRENDE
I	DIRECTIVO/GERENCIA GENERAL	SUPERIOR	Miembros de la junta directiva y el Gerente General.
II	JEFES DE DEPARTAMENTO.	NIVEL DE MANDO SUPERIOR	Administración, Comercialización y Operación y Mantenimiento y Recursos Hídricos.
III	ASISTENTES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS	MANDOS INTERMEDIOS	Jefes de mandos intermedios, secretarías, asistentes técnicos
IV	PERSONAL DE APOYO	AUXILIARES Y DE APOYO	Todo el personal no incluido en las anteriores (personal auxiliar y de mantenimiento)

B). ZONAS GEOGRAFICAS

1) DENTRO DEL PAIS	DEFINICION DE ZONAS GEOGRAFICAS
ZONA 1	La Ceiba, Tela, Trujillo, Comayagua, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, San Pedro Sula, Puerto Cortes, Choluteca, Danlí, Tegucigalpa, Puerto Lempira, La Esperanza, Roatán, La Paz, Gracias, Nueva Ocotepeque, Juticalpa, Catacamas, Santa Bárbara, San Lorenzo, Amapala, Olanchito, Guanaja, Tocoa y Olanchito.
ZONA 2	Las cabeceras departamentales no incluidas en la Zona 1 y los siguientes lugares: El Paraíso, Marcala, La Lima, Choloma, Potrerillos (Cortes) y Villa Nueva.
ZONA 3	Resto de la República
2) FUERA DEL PAIS	DEFINICION DE ZONAS GEOGRAFICAS
ZONA 1	Centroamérica, Panamá y Belice
ZONA 2	América del Sur (Exceptuando Argentina, Brasil, Chile y Venezuela que se clasifican en la Zona 3).
ZONA 3	Canadá, Estados Unidos de Norte América, México y Las Antillas.
ZONA 4	Europa y el resto del Mundo

C) PERÍODOS DE LAS MISIONES

- 1) Corto: De uno hasta 30 días
- 2) Largo: De 31 días hasta sesenta días.
- 3) Para periodos mayores se pagará un estipendio mensual conforme a lo señalado en el artículo 19 de este Reglamento.



D) VIÁTICOS

1) Dentro del País.

Valores en lempiras.

CATEGORIA	ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3	
	Período Corto	Período Largo	Período Corto	Período Largo	Período Corto	Período Largo
I	2,375.00	2,275.00	2,062.50	1,975.00	1,750.00	1,675.00
II	2,062.50	1,975.00	1,750.00	1,675.00	1,437.50	1,375.00
III	1,750.00	1,675.00	1,437.50	1,375.00	1,125.00	1,075.00
IV	1,437.50	1,375.00	1,125.00	1,075.00	812.50	775.00
V	1,125.00	1,075.00	812.50	775.00	775.00	750.00

2) Fuera del País

Valores en Dólares para las Zonas 1, Zona 2, y Zona 3 y valores en Euros para las Zona 4 (o su equivalente en dólares al cambio oficial).

CATEGORIA IA	ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3		ZONA 4	
	Período Corto	Período Largo						
I	323.00	264.50	339.25	316.25	437.00	408.25	437.00	408.25
II	287.50	230.00	304.75	281.75	396.75	368.00	396.75	368.00
III	218.50	201.25	270.25	247.25	356.50	333.50	356.50	333.50
IV	184.00	166.75	235.75	218.50	316.25	293.25	316.25	293.25
V	161.00	149.50	207.00	189.75	276.00	253.00	276.00	253.00

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 10. Todo viaje dentro del país será previamente autorizado por el gerente general, mediante la firma del formulario denominado "AUTORIZACION DE VIATICOS" o su equivalente, en el cual se debe indicar la misión oficial y duración del viaje.

ARTICULO 11. Los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser autorizados a través de punto de acta por la junta directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque. En dicha certificación se deberán indicar la naturaleza de la misión oficial y la duración del viaje.

ARTICULO 12. Las liquidaciones de los viáticos y otros gastos de viaje se harán obligatoriamente de conformidad a los siguientes lineamientos:



- a) Viáticos diarios de conformidad a los montos indicados en este Reglamento.
 - i. Para viajes al exterior es obligatorio presentar comprobantes de salida y entrada del país de origen y destino, además de los correspondientes codos de los pases de abordaje del medio de transporte: Avión, Autobús, ferrocarril etc.
 - ii. Para viajes al interior del país es obligatorio presentar la factura original del Hotel, debidamente cancelada.
- b) Transporte hacia u desde el aeropuerto.
- c) Impuestos de aeropuerto, presentando el recibo de pago.
- d) Transporte local en el lugar visitado, indicando los detalles de los gastos incurridos.
- e) Gastos de llamadas oficiales, de telefonía fija y móvil, presentando comprobantes con las justificaciones del caso.
- f) Gastos de representación dentro y fuera del país, presentando original de la factura pagada.
- g) Gastos de movilización en viajes dentro del país: pasaje, combustible etc., presentando las facturas correspondientes. En el caso de combustible, previamente autorizado por la autoridad superior, se deberá además verificar el kilometraje recorrido.
- h) Otros gastos en imprevistos relacionados con la misión oficial, presentando los recibos correspondientes.

ARTICULO 13. Los funcionarios que autoricen los viajes en misión oficial también deberán autorizar las ampliaciones de tiempo que sean necesarias, para lo cual el viajero deberá presentar las justificaciones correspondientes. Una vez autorizada la ampliación se podrán otorgar los viáticos y otros gastos de viaje adicionales.

ARTICULO 15. Los viáticos y otros gastos de viaje se cancelarán anticipadamente por el tiempo completo que dure la misión, salvo el caso de estipendio que establece el artículo 19 del presente Reglamento, el cual se pagará mensualmente. La gerencia administrativa procurará que dicho pago sea recibido oportunamente por el viajero en el lugar donde realiza el trabajo.

ARTÍCULO 16. La asignación diaria de viáticos se contará por cada noche que el viajero permanezca fuera de su domicilio habitual. Para computar los días se reconocerá una suma equivalente al 25 por ciento de la tarifa diaria por el día en que el viajero regrese a su sede.

Cuando el viajero regrese el mismo día que salió de su domicilio se le reconocerá el 25 por ciento de la tarifa diaria de viáticos, siempre y cuando haya estado fuera de su residencia habitual por un periodo mínimo de cuatro horas.



ARTÍCULO 17. Una vez finalizada la misión, el viajero tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar a la Gerencia Administrativa la liquidación de viáticos recibidos, utilizando el formulario respectivo. Todas las facturas o comprobantes que se presenten para justificar los gastos deberán ser originales, sin enmiendas, tachaduras ni borrones. La gerencia administrativa de Aguas de Siguatepeque, será responsable de verificar que las liquidaciones presentadas por el viajero, independientemente de su rango, cumplan con los requisitos indicados en el presente Reglamento, rechazando aquellas que no lo hagan para su debida corrección.

A ningún viajero se le podrán autorizar nuevos viáticos si tuviere pendiente la liquidación del viaje anterior que haya efectuado.

ARTICULO 18. Las devoluciones de efectivo de sobrantes de viáticos y otros gastos de viaje, deberán registrarse en la liquidación del viaje y depositarlos en las cuentas bancarias de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, mediante el formato de depósito que maneja la misma. Si un viaje no es realizado el viajero devolverá el cheque de viáticos a la gerencia administrativa en un término de cinco (5) días hábiles, quien procederá a ANULARLO. Bajo ningún motivo un funcionario o empleado podrá utilizar estos fondos para otros propósitos.

ARTICULO 19. Cuando la misión encomendada requiera que el viajero deba ausentarse de la sede permanente de su trabajo por un término de entre sesenta y un (61) días y doscientos setenta (270) días, en el mismo o diferente lugar, se procederá bajo el siguiente tratamiento especial:

- a) No se reconocerán viáticos diarios, sino un estipendio mensual, el cual será equivalente al 50% de la tarifa de viáticos del periodo largo en la zona geográfica que corresponda.
- b) La gerencia administrativa de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque hará los arreglos para encontrar facilidades de alojamiento bajo arreglos extendidos, en tal forma de reducir el costo del mismo en comparación a lo que se tendría que pagar utilizando las tarifas del periodo corto de la zona geográfica que corresponda.

CAPITULO V

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 20. Se prohíbe el fraccionamiento de los periodos de las misiones con el propósito de eludir la correcta aplicación de la tabla de viáticos a fin de



favorecer a los viajeros. Cuando se compruebe un caso de fraccionamiento, la gerencia administrativa formulará el reparo en el que se señalarán los ajustes correspondientes.

ARTICULO 21. Se prohíbe el pago de viáticos y otros gastos de viaje a personas que aprovechando días inhábiles se trasladen a otros lugares para atender asuntos personales o en vías de recreo.

ARTICULO 22. Bajo ningún concepto se utilizarán los viáticos o gastos de viaje para reconocer sobresueldos o compensaciones a trabajos ordinarios o extraordinarios. El gerente administrativo y el que recibiere el pago serán responsables solidariamente por la comisión de tales actos, debiendo devolver inmediatamente los valores indebidamente percibidos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece la Ley.

ARTICULO 23. Cuando un viajero asista o participe en una actividad donde los auspiciadores le reconozcan viáticos y gastos de viaje, no deberá cobrar éstos a la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque salvo que la cantidad reconocida sea menor a los estipulados en este Reglamento, en cuyo caso deberá presentar la liquidación por la diferencia.

ARTICULO 24. Sólo se reconocerá un 20% del viático diario cuando la alimentación y gastos de hotel estén incluidos como parte de la misión, y 75% cuando no se reconozca el pago de hotel.

ARTICULO 25. Bajo ninguna circunstancia deberá asignarse viáticos por mayor número de días a los que realmente se requieran para el desempeño de la misión.

La contravención a este artículo hará incurrir tanto al viajero como al funcionario que autorizó el viaje en las responsabilidades administrativas y penales correspondientes, sin perjuicio de devolver las cantidades recibidas indebidamente.

ARTICULO 26. Todo informe y documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque que hubieren viajado en una misión oficial, con los cuales se pretenda justificar un gasto no efectuado o el cumplimiento de trabajo no realizado, dará lugar al correspondiente reparo y a las sanciones que establece la Ley.



CAPITULO VI
DSIPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en que incurriere, todo viajero está en la obligación de devolver a la tesorería de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, los viáticos y gastos de viaje que haya recibido, en los siguientes casos:

- a) Cuando se le compruebe que no realizó el viaje.
- b) Cuando el viaje fue dedicado totalmente a actividades diferentes a las que se le encomendaron.

ARTICULO 28. Cuando otra dependencia solicite los servicios de un funcionario o empleado de Aguas de Siguatepeque, para el cumplimiento de una misión fuera de su sede, todos los gastos de viáticos y gastos de viaje correrán por cuenta de la oficina que solicite dichos servicios.

ARTICULO 29. El viajero que utiliza un vehículo de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, será responsable por su buen uso y deberá devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. También será responsable por cualquier situación anómala que se presente durante la realización del viaje, si ésta se origina de un mal proceder o comportamiento indebido del viajero. No se permitirá que viajen otras personas que no estén relacionadas con la misión.

Si el viajero utiliza su propio vehículo para efectuar una misión oficial, la única responsabilidad de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque será reconocerle el gasto de combustible, debidamente autorizado y comprobado, en que incurrió con motivo de la misión.

ARTICULO 30. Las tarifas de viáticos especificadas en el presente Reglamento son las cantidades máximas que se pueden reconocer a las personas que salgan en misión oficial fuera de su sede.

Los montos de viáticos por viajes al exterior se calcularán multiplicando la tarifa diaria aplicable en dólares americanos y/o euros por el tipo de cambio en lempiras prevaleciente en el sistema financiero nacional el día que se elabore el respectivo cheque. El mismo tipo de cambio será utilizado para presentar las liquidaciones correspondientes.



ARTICULO 31. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del la aprobación del mismo.

